



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ¹

**Vigente desde año escolar 2020
(Socializado en Diciembre de 2019)**

¹ Incluye artículo 4.2 Bis, inserto en mayo 2021.

Capítulo I:

CONSIDERACIONES GENERALES

El Colegio Santa Teresa, es un establecimiento cooperador de la función educacional del Estado de Chile y con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación por Decreto Cooperador N° 1839 del 14 de Diciembre de 1982. Su Rol Base de Datos es 987-3.

De acuerdo a las facultades conferidas por el decreto N°67/2018, la Dirección del Colegio Santa Teresa N° 51 de Illapel, junto a la Coordinación Académica, el Consejo General de Profesores y la participación de representantes de Padres y Apoderados, y habiéndose socializado con el Consejo Escolar, ha estructurado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción que se aplicará a partir del año 2020 en todos los cursos de Enseñanza Pre-Escolar, Básica y Media del Establecimiento.

Se ha tenido en consideración además, y sobre todo, el resguardo de los Derechos Humanos, de la niña y el niño y protección de la infancia, los Derechos y Garantías Constitucionales y otros existentes en el ordenamiento jurídico nacional, a la luz de los principios pedagógicos de San Enrique de Ossó y los valores Teresianos.

ORGANIZACIÓN ESCOLAR: AGRUPAMIENTO DE CURSOS Y TEMPORALIDAD DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1. 1: El año lectivo se divide en dos períodos semestrales: acogiéndose a las disposiciones del Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 1. 2: La organización de los estudiantes según cursos se agrupa en los siguientes ciclos:

- **PRIMER CICLO:** Considera los niveles de Pre Kínder a 2° Básico.
- **SEGUNDO CICLO:** Considera los niveles de 3° a 6° Básico.
- **TERCER CICLO:** Considera los niveles de 7° Básico a IV Medio.

Capítulo II:

EVALUACIÓN Y ENSEÑANZA

PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

En el colegio Santa Teresa, la evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas que son coherentes y se respaldan mutuamente, pues ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

En atención a lo señalado, se establecen los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.1: La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza desde Pre Kínder hasta Cuarto año Medio, para todas las asignaturas y ámbitos.

ARTÍCULO 2.2: En el año escolar anual se debe planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa que permitan levantar información de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante, y al final de cada ciclo de enseñanza.

ARTÍCULO 2.3: Los profesores contarán con espacios físicos y temporales para planificar los procesos evaluativos y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia, analizar casos y medidas remediales y fomentar el trabajo colaborativo entre pares en esta materia, para ello habrá:

- Consejos de profesores/as temáticos.
- Reuniones de Departamentos de Asignatura.
- Tiempo de trabajo colaborativo con profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) y Profesores de aula común.
- Tiempo de Trabajo Personal, Equivalente al 40% de las horas no lectivas de cada docente.
- Horas de trabajo entre profesores/as tutores/es.
- Otras, que de manera extraordinaria se determinen para tales fines.

ARTÍCULO 2.4: Los profesores/as implementarán en aula, instancias para asegurar que los/las estudiantes comprendan previamente, y con la debida antelación, los aprendizajes que serán evaluados, junto con conocer cómo y cuándo serán evaluados, sea con un instrumento de prueba o mediante un instrumento de observación, en caso de esta última opción, se debe presentar previamente a los/las estudiantes, la rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo correspondiente.

ARTÍCULO 2.5: Respecto de las tareas escolares, se usarán los principios establecidos por el MINEDUC en las orientaciones entregadas en 2016, donde se señala que *“es relevante que el docente priorice las experiencias de aprendizaje dentro del aula, de modo de proporcionar oportunidades de aprendizaje equitativas a los estudiantes, y que estas no dependan de la ayuda de un adulto cuando se llevan a cabo fuera de ella”*, no

obstante, en caso de requerirse el uso de tareas académicas “para la casa”, deberán cumplirse con estos criterios:

- Estar diseñadas con un propósito de aprendizaje claro y conocido por los/las estudiantes; esto permite que entiendan por qué es relevante llevar a cabo la tarea y que se involucren activamente en el proceso de aprendizaje.
- Equilibrar el tiempo que se espera que los/las estudiantes le dediquen a la tarea y el propósito de esta.
- Promover una apropiación del aprendizaje, es decir, entregar libertad a los/las estudiantes para generar opiniones, debatir y desplegar sus conocimientos y habilidades, produciendo evidencias de sus aprendizajes que el docente puede utilizar para retroalimentarlos.
- Promover una actitud positiva, pues además de incentivar aprendizajes estarán diseñadas para favorecer la autoconfianza.
- Ser atractivas o interesantes para estimular la motivación por aprender en los/las estudiantes.
- Ser pertinentes a su contexto, edad y curso, ser relevantes y beneficiosas para el aprendizaje.
- Ser particularmente útiles como práctica de ciertas habilidades (por ejemplo, tocar un instrumento, afianzar procedimientos aritméticos, practicar algún deporte o leer), para explorar temas que son de interés para el o la estudiante, y para fomentar reflexiones en torno a temas tratados o por tratar.
- Ser un complemento del trabajo en aula, privilegiando aquellas actividades que resultan complejas de realizarse en el aula debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas, por ejemplo, las que implican leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.
- Ser planificadas para que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor). Para esto se debe tomar en consideración el contexto y las necesidades e intereses de los estudiantes y el grado de autonomía desarrollado.
- Si es imprescindible el apoyo de un adulto, enviar indicaciones claras respecto del rol que debe cumplir para realizar la tarea con el o la estudiante. Se aconseja evitar que el/la apoderado/a deba enseñar; en cambio, se recomienda que formule preguntas para que el estudiante, explique y reflexione.

El colegio y su equipo de profesores/as organizarán las tareas académicas y formativas para los/las estudiantes, de manera que ellos puedan compatibilizar el horario tanto dentro como fuera del ámbito escolar. El equipo de profesores/as monitoreará continuamente que el sistema de tareas para los estudiantes mantenga armonía entre los tiempos de dedicación fuera y dentro del horario escolar.

Capítulo III:

EVALUACIÓN FORMATIVA

EVALUACIÓN FORMATIVA.

En el Colegio Santa Teresa, la evaluación formativa se entenderá como un proceso evaluativo constante y cotidiano dentro del aula que tiene como objetivo monitorear los procesos de enseñanza - aprendizaje, proporcionando evidencias sobre los desempeños de los/las estudiantes. Estas evidencias permiten orientar la toma de decisiones oportunas para el logro de los objetivos de aprendizajes, satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes y disminuir la brecha existente entre la meta y el nivel de desempeño alcanzado.

ARTÍCULO 3.1: Se aplicará evaluación formativa a los estudiantes asegurando la retroalimentación del proceso realizado y a partir de las evidencias recogidas replantear los Objetivos de Aprendizaje.

ARTÍCULO 3.2: En la evaluación formativa se podrá incorporar la participación del/la estudiante como agente de la evaluación desde la realización de autoevaluación y evaluación de pares.

ARTÍCULO 3.3: Se implementarán diversas estrategias y procedimientos para ejecutar evaluación formativa, los que pueden incluir actividades en aula, pruebas escritas formativas, interrogaciones, actividades colectivas como lluvias de ideas, grupos interactivos, diálogo pedagógicos, informes, autoevaluaciones, etc.

ARTÍCULO 3.4: Es deber del/la estudiante participar de las instancias de evaluación formativa diseñadas por los/las docentes de cada asignatura, con el fin de poder proporcionar información relevante para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

RETROALIMENTACIÓN

En el Colegio Santa Teresa, se entiende la retroalimentación como el proceso en el cual el/la estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora del aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje. La retroalimentación debe ser entregada por el/la docente de manera oportuna y adecuada dentro del proceso evaluativo formativo.

ARTÍCULO 3.5: Los/las estudiantes recibirán retroalimentación que, dependiendo del nivel, el contexto, los objetivos de aprendizaje y el instrumento utilizado para evaluarlos; entregue información clara y relevante para que monitoree su aprendizaje y tenga claridad de las acciones que debe desarrollar para acortar la brecha entre la meta y su nivel de desempeño. Tal Retroalimentación podrá realizarse a través de: conversaciones individuales o colectivas respecto del desempeño en una evaluación, notas enviadas al hogar, comentarios sobre actividades en aula, citación a entrevistas, entregas de evaluaciones formativas y sumativas, entre otras modalidades posibles.

Capítulo IV

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN SUMATIVA, CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 4.1: Se entenderá por evaluación Sumativa a un tipo de evaluación parcial o final de una unidad de aprendizaje que entrega información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.

ARTÍCULO 4.2: Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo a las características de los/as estudiantes. Podrá usarse procedimientos como ensayos, proyectos, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, representaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando siempre a conocer previamente los objetivos a evaluar y el instrumento de evaluación correspondiente, pudiendo ser escala de apreciación, lista de cotejo o rúbrica. En el caso de las evaluaciones escritas, deberán programarse y anunciarse al/la estudiante al menos con una semana de anticipación.

BIS: Los estudiantes recibirán información precisa acerca de los medios y criterios con los que serán evaluados por sus profesores mediante el contacto directo con ellos en clases presenciales o virtuales, asimismo, las familias junto con los estudiantes conocerán tales mecanismos a través de la entrega del “Plan de Evaluación” de cada curso al inicio de cada semestre. Opcionalmente, se entregarán informaciones complementarias mediante cronogramas enviados por libreta de comunicaciones, comunicación por correo electrónico institucional y cuando las circunstancias lo exijan, por medio de plataformas virtuales como Classroom y Web Class.

ARTÍCULO 4.3: Los/as profesores darán a conocer su plan de evaluación al inicio de cada semestre para todas las asignaturas, pudiendo sufrir adaptaciones de acuerdo al contexto.

ARTÍCULO 4.4: Todo instrumento de evaluación sumativa, deberá seguir el proceso de validación interno generado por Coordinación Académica del establecimiento para tales efectos.

ARTÍCULO 4.5: Respecto de la entrega de resultados de las evaluaciones:

- Los resultados de las evaluaciones escritas deberán ser informados al/la estudiante dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación. En el caso de las evaluaciones que impliquen exclusivamente desarrollo, tales como ensayos, tesinas, informes de investigación e informes de laboratorio, el plazo se extiende a 15 días hábiles.
- El/la profesor/a debe hacer entrega a los/as estudiantes de los instrumentos evaluativos corregidos y/o las evidencias que reporten el desempeño alcanzado.
- Los/as estudiantes tienen como plazo máximo 1 semana para realizar apreciaciones sobre algún error en la corrección del instrumento.
- Si en los resultados de una evaluación, se obtiene un 30% o más de calificaciones inferiores a 4.0, el profesor/a y sus estudiantes analizarán críticamente la situación en todo su contexto. A su vez, se informará a Coordinación Académica dichos resultados, para autorizar su registro y establecer criterios remediales según el análisis realizado.
- El sistema de registro de calificaciones es el libro de clases y la plataforma virtual en uso si corresponde. Las calificaciones serán registradas después de la entrega de los resultados a los/as estudiantes con un plazo máximo de una semana. En el caso de las evaluaciones de proceso, podrán ser ingresadas al finalizar el semestre.

ARTÍCULO 4.6: Las instancias de comunicación de logros de aprendizajes de los estudiantes, se realizan a lo largo de todo el proceso evaluativo, resguardando que la información proporcionada sea un insumo importante sobre los progresos, obstáculos y desafíos por cumplir para la mejora del aprendizaje. Tal proceso, se ejecuta a través de:

- Entrega de resultados evaluativos a los/as estudiantes.
- Entrevistas del profesor/a tutor/a y/o de asignatura con el estudiante y apoderado en caso de requerirse.
- Acompañamiento de profesores/as, coordinadores/as y equipo PIE en casos justificados.
- Consulta a plataforma virtual si corresponde.
- Entrega de informes parciales de notas en al menos dos ocasiones durante el semestre académico.

ARTÍCULO 4.7: Durante cada día de la semana, sólo se podrá realizar un procedimiento de evaluación sumativa, y en caso justificado, Coordinación Académica podrá autorizar una segunda evaluación sumativa. Para este punto se considerarán sólo las evaluaciones escritas, las disertaciones, las interrogaciones orales, la entrega de informes de laboratorio y otros, que requieren preparación previa por parte de los estudiantes. Los controles menores que evalúen lo aprendido en la misma clase, pueden aplicarse en simultáneo con la evaluación

sumativa diaria ya planteada. La entrega de trabajos de investigación y ejecuciones artísticas también puede coincidir con dichas evaluaciones.

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 4.8: Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad, honestidad y transparencia frente a las situaciones evaluativas de las que les toque participar, en caso de faltar a los atributos anteriores se procederá de la siguiente forma:

Plagio en trabajos escolares: El/la estudiante deberá presentar en un plazo máximo de 1 día hábil un nuevo trabajo realizado en forma individual, en caso de ser plagio en una respuesta dentro de una prueba, se considera puntaje nulo. El docente debe registrar en la hoja de vida del estudiante la situación acontecida. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar

Hacer uso de ayudas no autorizadas en pruebas directo de un compañero o de cualquier medio tecnológico y/o escrito (“copiar”): En este caso el /la profesor/a debe retirar el instrumento de evaluación al estudiante y registrar en él con letra manuscrita “estudiante es sorprendido utilizando ayudas no autorizadas” (“copiando”), luego se procederá a evaluar de una de las siguientes maneras de acuerdo al contexto y naturaleza de la evaluación en cuestión:

- Aplicar un ejemplar nuevo del mismo instrumento en el tiempo restante.
- Realizar una interrogación oral basada en el mismo instrumento, en esta instancia el profesor será acompañado por un integrante del área académica.
- Acordar otra fecha de evaluación con otro instrumento o formato con los mismos objetivos de aprendizaje.

En estos casos se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

Entregar prueba en blanco (sin contestar). El /la profesor/a registra en la misma prueba con letra manuscrita “estudiante entrega prueba en blanco” y se aplican los criterios o puntuaciones de evaluación del instrumento. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

Negarse a rendir una prueba escrita u otro procedimiento evaluativo. El /la profesor/a deberá registrar en la hoja de vida del estudiante “el estudiante se niega a rendir prueba o el procedimiento que corresponde” se aplican los criterios o puntuaciones de evaluación del instrumento. El estudiante debe firmar esta declaración. En este caso se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 4.9: La calificación señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los estudiantes y a sus apoderados.

ARTÍCULO 4.10:

Durante el año lectivo, los estudiantes de enseñanza Básica y Media obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponden a traducción a escala numérica de 1,0 a 7,0 , con un decimal, del resultado una evaluación sumativa.

Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada semestre por asignatura. Utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior.

Finales: La nota final corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres por asignatura. Utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior.

Anual: Corresponden al promedio general de todas las asignaturas. Utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior.

Para Enseñanza Básica y Media, la calificación mínima de aprobación será el 4,0 y el porcentaje de logro para la calificación mínima del 60%. En casos excepcionales, podrá adecuarse este porcentaje, con el propósito de adaptarse a las Necesidades Educativas de los estudiantes. Nunca se podrá subir el nivel de exigencia con el fin de sancionar al estudiante.

Si existieran condiciones extraordinarias, la Coordinación Académica del establecimiento podrá autorizar un porcentaje de exigencia menor que el estipulado anteriormente.

ARTÍCULO 4.11: Para los/as estudiantes de Pre Kinder y Kinder, todas las evaluaciones serán expresadas en conceptos, estos son:

L: Logrado.

ML: Medianamente Logrado.

PL: Por lograr

NE: No Evaluado.

ARTÍCULO 4.12: Desde lo socioemocional/actitudinal, los conceptos evaluativos serán los siguientes

S: Siempre.

G: Generalmente.

O: Ocasionalmente.

N: Nunca.

NO: No Observado

ARTÍCULO 4.13: Para las asignaturas sin calificación numérica final (Religión, Talleres, Orientación, Consejo de Curso), se aplicará la siguiente conceptualización evaluativa:

MB: Muy bueno.

B: Bueno.

S: Suficiente.

I: Insuficiente.

No obstante lo anterior, se podrá evaluar y calificar en escala numérica y convertir a concepto en el momento que se necesite.

ARTÍCULO 4.14: La cantidad y ponderación de las calificaciones se organizará en un plan por asignatura y curso que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación realizada semestralmente por los/as profesores/as y aprobada por la Coordinación Académica, considerando sus respectivas actualizaciones. Como mínimo, cada asignatura tendrá al menos 4 calificaciones por semestre y solo 3 en aquellas que tengan 3 o menos horas de clases semanales. Excepcionalmente, Coordinación Académica podrá autorizar cerrar un semestre con menos calificaciones.

La ponderación de las calificaciones se podrá basar en criterios como integralidad o progresión del aprendizaje evaluado, lo que implicaría que los aprendizajes más integrados o progresivamente finales (terminales) podrán tener una mayor ponderación que aquellos parciales o iniciales, esta decisión estará expresada en la planificación anual de la asignatura y aprobada por Coordinación Académica.

De no mediar la situación descrita en el párrafo anterior, las calificaciones semestrales, y anuales, se obtendrán calculando la media aritmética entre todas las evaluaciones sumativas del período en cuestión.

No habrá instancias evaluativas finales a modo de examen o prueba global.

REPORTES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y SUS CALIFICACIONES

El Colegio Santa Teresa otorga un enfoque formativo al proceso de comunicación de los logros de aprendizaje de los/as estudiantes, reconociendo esta instancia como una herramienta fundamental que promueve en ellos, sus familias y docentes el mejoramiento de los aprendizajes, tanto en niveles de logro como la calidad de estos.

ARTÍCULO 4.15: Las instancias de comunicación de logros de aprendizajes, se realizarán a lo largo de todo el proceso evaluativo, resguardando que la información proporcionada sea un insumo importante sobre los progresos, obstáculos y desafíos por cumplir para la mejora del aprendizaje.

Durante el semestre académico se entregará al menos dos veces informe parcial de calificaciones, al cabo de cada semestre, se entregará informe semestral de notas e informe de personalidad, mientras que al fin del año escolar, se entregará informe final de notas e informe de personalidad, precisando la situación final del estudiante.

ARTÍCULO 4.16: Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente, llámese Libro de Clases y/o plataforma virtual.

ARTÍCULO 4.17: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación, Talleres y otros que se determine, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

RECUPERACIÓN DE INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4.18: Toda inasistencia a evaluaciones ya sea pruebas, disertaciones o trabajos previamente calendarizados deberá ser justificada por el/la apoderado/a en forma personal, con documentos y/o argumentos que avalen dicha situación, a la Coordinación de Convivencia Escolar del Establecimiento en horario señalado por dicho estamento.

En caso que el/la apoderado/a no informe en forma oportuna y a las personas indicadas, la evaluación se tomará una vez se reincorpore al colegio y tenga clases con el profesor/a de la asignatura en cuestión.

Cuando las inasistencias se deban a opciones familiares o personales (viajes u otros compromisos), participación en instancias deportivas, culturales, artísticas, etc, se entregarán las facilidades necesarias de acuerdo a los tiempos y posibilidades que el colegio pueda brindar, formalizadas en un acta firmada por el apoderado.

Aquellos/as estudiantes que presenten licencias médicas con una extensión superior a los 5 días hábiles, deberán concurrir a Coordinación Académica para elaborar un calendario especial de evaluaciones.

Las instancias de evaluación recuperativa (pruebas atrasadas o análogas) se realizarán en horario de clases en acuerdo con el/la profesor/a de asignatura. Al rendir las evaluaciones recuperativas, los/as estudiantes deberán cumplir las mismas normas que se establecen para las evaluaciones regulares, especialmente en lo relativo a mantener una actitud honesta, transparencia y de disposición al aprendizaje.

El colegio podrá definir modalidades especiales de recuperación, para el caso de un/a estudiante que presente ausencias prolongadas, o reiteradas inasistencias a las instancias de evaluación sumativa. Asimismo, se tomarán las medidas correspondientes relacionadas con la responsabilidad y que están presentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

CASOS ESPECIALES:

ARTÍCULO 4.19: Ingreso tardío a una evaluación: solo se aplicará la evaluación cuando el tiempo restante sea igual o superior a 2/3 del total destinado para la evaluación, caso contrario, se aplicará el mismo día en el bloque horario que le sigue. En caso de no poder aplicarse lo anterior, se aplicará un procedimiento análogo.

Maternidad y Paternidad: SE actuará en los parámetros que indica la ley General de Educación, asegurando dar todas las posibilidades a la madre y/o al padre para poder alcanzar los aprendizajes de su curso en su contexto de maternidad o paternidad. Es responsabilidad del/la estudiante y del/la apoderado/a informar al/la Profesor/a Tutor/a, otro docente o a Coordinación Académica de esta situación, para poder implementar las medidas necesarias en resguardo de los derechos del/la estudiante y del/la niño/a en gestación.

Servicio Militar: Se actuará de acuerdo a la normativa en la materia.

Viajes internacionales sin regreso antes del fin de semestre: Se entregarán las facilidades para poder compatibilizar la experiencia del viaje con el logro de los objetivos de aprendizaje. Es obligación del/la apoderado informar de la situación en forma previa, para coordinar todo el proceso.

Enfermedad grave: Se entregarán las facilidades necesarias de acuerdo al diagnóstico, tratamiento y sugerencias médicas y a las necesidades educativas del/la estudiante, procurando contribuir al logro de los aprendizajes más relevantes del nivel y el resguardo de sus derechos. Además, se facilitará la participación en “aula hospitalaria” en caso de ser necesario.

Otros casos: En los casos no previstos, se procederá de acuerdo a la realidad del/la estudiante con los criterios pedagógicos expuestos en los incisos anteriores.

EXIMICIÓN DE UNA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4.20: En los casos en donde un/a estudiante por motivos de salud, u otros debidamente justificados, tenga dificultades para rendir en plenitud el plan de evaluación de su curso, se podrá decidir, de acuerdo a las posibilidades del/la estudiante y la etapa del año escolar en que ocurra, la eximición de una evaluación, con el propósito de descongestionar su semestre, evitar el agobio infundado, responder a sus necesidades educativas o adecuar el currículum de acuerdo a su contexto.

Capítulo V:

REFLEXIÓN DOCENTE – CONSEJOS INTEGRALES

Con la finalidad de que los/las profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza se disponen los siguientes artículos:

ARTÍCULO 5.1: Se establecerán instancias colectivas, denominadas **Consejos integrales**, a lo menos, una vez al semestre, donde los/as profesores/s y otros/as profesionales de la educación analizarán los resultados educativos a partir de las múltiples experiencias en que se manifiesta el proceso educativo durante el semestre y se tomen decisiones formativas en función de dicho análisis de resultados. Se incluirá en la discusión las áreas Académicas, Convivencia Escolar y Pastoral, lideradas por sus respectivos coordinadores/as de ciclo.

ARTÍCULO 5.2: Al finalizar cada instancia de análisis de resultados de aprendizaje se tomarán decisiones de corto, mediano y largo plazo, formalizadas en un acta, que serán implementados y evaluada su efectividad en el período escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la jornada o instancia de reflexión.

Estas acciones se focalizarán en aquellos aprendizajes más descendidos que surgen a partir del análisis de los resultados y que pueden ser superados con acciones focalizadas. Tales acciones, podrán ser variadas y diversas de acuerdo a cada caso y las posibilidades del establecimiento, por ejemplo:

- Refuerzo educativo.
- Acompañamiento.
- Flexibilidad en algún ámbito del quehacer pedagógico
- Adecuaciones curriculares.
- Evaluación Diferenciada.
- Derivación y atención de especialistas.
- Otras.

Capítulo VI:

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA, ADECUACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

DIVERSIFICAR LAS EVALUACIONES

La diversificación de las evaluaciones responde a una planificación y a una metodología diversificada en el aula, por tanto, los estudiantes tendrán durante el año un plan de evaluación que contemple diversas instancias e instrumentos de evaluación de acuerdo a las unidades didácticas planificadas, resguardando así, que los estudiantes accedan a variadas formas de expresar los aprendizajes logrados.

ARTÍCULO 6.1: se entenderá la Evaluación Diversificada como aquella que permite la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del estudiante; para que éste no vea limitada sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursa en concordancia con su grupo etario.

Los instrumentos de evaluación podrán considerar, en un mismo ítem, opciones de respuesta para que el estudiante pueda elegir aquella que le facilite demostrar su aprendizaje.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ARTÍCULO 6.2: Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente.

Según el Decreto N°83/2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, demanda el desarrollo de las capacidades en los profesores para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

ADECUACIÓN CURRICULAR

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”. (Decreto 83. Mineduc)

ARTÍCULO 6.3: Se entenderá la **adecuación curricular** como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas educativas, los procesos evaluativos y, de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (Objetivos de Aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

ARTÍCULO 6.4: Las decisiones de implementar adecuaciones curriculares deberán considerar como punto de partida toda la información previa recabada durante el proceso indicado en el punto anterior, o el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales realizado por el equipo PIE, su estado de salud general, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de éste, o el propio estudiante, según corresponda

ARTÍCULO 6.5: Para los estudiantes que, pese a todas las estrategias de enseñanza y evaluación diversificada, no logran alcanzar los objetivos propuestos para el nivel, se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual, para minimizar las barreras frente al aprendizaje y la participación.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL:

ARTÍCULO 6.6: Con el Objeto de detectar Necesidades Educativas especiales, partir del análisis de cada caso, el Consejo Integral del nivel, a solicitud del profesor tutor, de asignatura u otro profesional no docente, podrá solicitar al equipo PIE o a la familia, evaluaciones de carácter integral y multidisciplinario a profesionales competentes (según el Título II y ARTÍCULO 16 del D.S. N°170 y/o de acuerdo a las sugerencias de los equipos de apoyo), con la finalidad de obtener una visión sistémica de las potencialidades, debilidades y factores contextuales que permean la vida de cada estudiante.

ARTÍCULO 6.7: En caso que, los equipos de apoyo requieran contar con mayores antecedentes e información para obtener una clarificación del diagnóstico, podrán derivar y/o solicitar a otros profesionales competentes una segunda opinión.

ARTÍCULO 6.8: En caso que la familia certifique de manera externa una Necesidad Educativa Especial, el apoderado y el especialista tratante debe completar un informe entregado por Coordinación de Integración Escolar. El especialista debe ser el profesional idóneo de acuerdo a la normativa vigente. La renovación del informe no debe exceder los seis meses

El profesor Tutor recabará la información y la entregará a Coordinación del Programa de Integración Escolar, quien determinará en conjunto con el Coordinador Académico del Ciclo la aplicabilidad de lo indicado. Ningún certificado podrá tener carácter retroactivo.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada, se utilizan las estrategias, métodos y técnicas evaluativas que se ajusten a los requerimientos observados en cada estudiante y a aquellos explicitados por el especialista correspondiente, en la medida que los recursos humanos, técnicos y materiales lo permitan y resguardando el cumplimiento de la planificación de la enseñanza y el currículum vigente.

ARTÍCULO 6.9: Todo informe de especialista debe contener la siguiente información:

- Datos personales del estudiante (nombre completo, edad y curso)
- Fecha de inicio de la evaluación e intervención (si el estudiante ya ha sido asistido por el especialista, indicar la fecha de inicio del tratamiento y la frecuencia de ésta)
- Describir tipos de tratamientos, medicamentos y dosis.
- Identificación de los exámenes médicos, instrumentos de medición y/o de evaluación (según sea el caso)
- Descripción completa del diagnóstico o hipótesis diagnóstica.
- Descripción de la incidencia del diagnóstico y/o hipótesis diagnóstica en el aprendizaje del estudiante.
- Identificación de las habilidades que están a la base del aprendizaje y necesidades de apoyo del estudiante para adquirir otros aprendizajes.
- Sugerencias concretas y aplicables para desarrollar en el aula y durante la evaluación.
- Fecha de elaboración del informe; identificación, firma, número de registro, datos de contacto y timbre del especialista evaluador.

ARTÍCULO 6.10: Adicionalmente, los estudiantes podrán ser atendidos por el programa de integración escolar (PIE) del establecimiento, con arreglo a la normativa vigente al respecto.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada implica tomar decisiones pedagógicas para recoger evidencias que permitan demostrar el logro de los objetivos de aprendizajes, comprometidos en un currículum individualizado para un estudiante que presenta necesidades educativas especiales. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes.

ARTÍCULO 6.11: En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participarán el profesor de la asignatura del curso, el educador diferencial u otro integrante de los equipos de apoyo.

Capítulo VII:

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Desde la mirada del Colegio Santa Teresa, los procesos evaluativos están centrados en resguardar el aprendizaje integral de los estudiantes, quienes habiendo logrado los objetivos establecidos y cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia, culminan favorablemente un curso y transitan al nivel inmediatamente superior o egresan de educación media, estableciéndose así la promoción escolar. De lo contrario, en caso de no lograr los objetivos propuestos y el no cumplimiento del mínimo de asistencia exigida y tal como lo declara la normativa nacional vigente, se considerará la repitencia del estudiante como una medida excepcional que tendrá por finalidad velar por el bienestar socioemocional y académico del estudiante.

En atención a lo señalado, se establecen los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 7.1: El Decreto 67/2018 en su ARTÍCULO 2° e) define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 7.2: El Decreto 67/2018, en su ARTÍCULO 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.

En el caso de los estudiantes que no cumplen con esos criterios, ellos entran en “situación de riesgo de repitencia” que deberá ser resuelta en el colegio, aplicando lo dispuesto en los Artículos 11 del Decreto 67/2018)².

ARTÍCULO 7.3: La repitencia es entendida como una medida excepcional que toman los equipos directivos, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos de los establecimientos educacionales, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el ARTÍCULO 11 del decreto (67/2018).

ARTÍCULO 7.4: En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto Coordinación Académica, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su ARTÍCULO 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

ARTÍCULO 7.5: Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se elaborará un informe de la situación del estudiante que señale resumidamente el proceso de deliberación, explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.

ARTÍCULO 7.6: Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento implementará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el ARTÍCULO 12 del decreto (67/2018)³.

El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

² Artículo 11: “...los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado” ...

³ Artículo 12: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 7.7: Se deberá monitorear el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, y detectar tempranamente situaciones que requieran ser abordadas precozmente y las aborden.

El colegio aplicará estrategias preventivas que analicen las evidencias de aprendizaje a lo menos bimestralmente y generen acciones pertinentes.

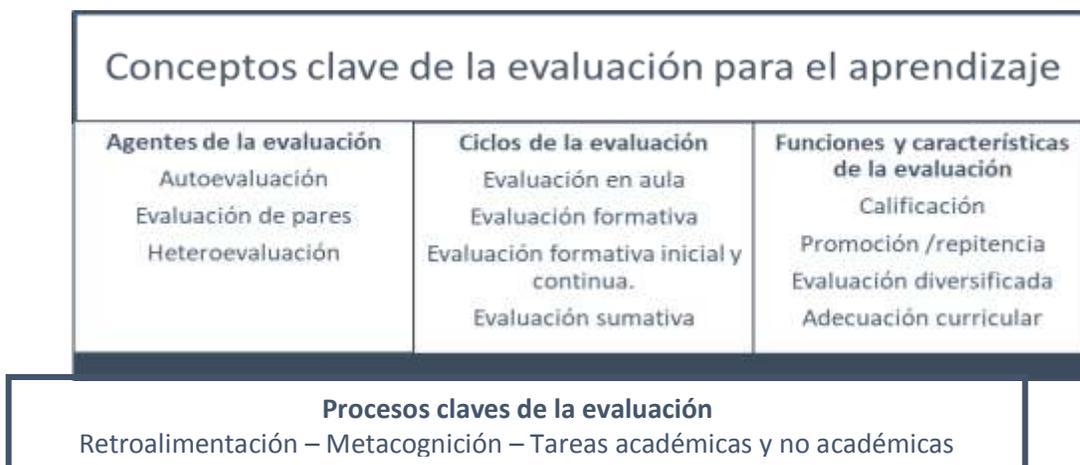
Capítulo VIII

SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 8.1: Toda situación no prevista en este reglamento, será resuelta por Coordinación Académica en conjunto con Dirección, teniendo como criterios, los lineamientos generales del Decreto 67 de 2018 en forma interpretativa.

ANEXO:

GLOSARIO DE CONCEPTOS RELACIONADOS CON EVALUACIÓN ESCOLAR



CONCEPTOS CLAVE EN TORNO A LOS AGENTES EVALUATIVOS.

Autoevaluación: Es un proceso donde el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los objetivos, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño.

La autoevaluación pone el foco en la responsabilidad del estudiante promoviendo en él, hábitos del pensamiento metacognitivo y con esto mejora su aprendizaje.

La autoevaluación no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación del estudiante como agente evaluador de su propio aprendizaje o desempeño.

Evaluación de Pares: Es un proceso en el que los estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al revisar sus desempeños a la luz de los objetivos de aprendizaje y criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar en las metas de aprendizaje.

La evaluación de pares no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación de los estudiantes como agentes de evaluación del aprendizaje. Ella les permite, aprender de los éxitos y errores de los demás y desarrollar la

capacidad de entregar retroalimentación de manera constructiva y habilidades metacognitivas que le servirán para la vida más allá del colegio.

Heteroevaluación: La heteroevaluación no es un instrumento en sí mismo, sino considera al profesor como agente evaluador del aprendizaje o desempeño de los estudiantes. Este tipo de evaluación tiene a la base el criterio de la experticia del profesor y su responsabilidad en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la sala de clases.

CONCEPTOS CLAVE DE LA EVALUACIÓN SEGÚN CICLOS EVALUATIVOS.

Evaluación en Aula. Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Evaluación Formativa. Se concibe como un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, ella no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, ésta siempre debe ser planificada y debe entregar retroalimentación a los estudiantes de sus propios desempeños.

Evaluación Sumativa. Corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Las evaluaciones sumativas sirven a profesores y estudiantes para verificar la consecución de logros importantes en la adquisición de objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes, y se relacionan con los mismos desempeños examinados en la evaluación formativa.

CONCEPTOS CLAVE DE LA EVALUACIÓN SEGÚN FUNCIONES O CARACTERÍSTICAS

Calificación. El Decreto N°67 de 2018, define a la calificación como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Por lo anterior, señala la Política de Evaluación, la calificación podría estar representando el nivel de logro alcanzado por un aprendizaje, el proceso desarrollado para lograrlo como también el progreso demostrado por el estudiante; lo que significa que la calificación no sólo da cuenta del aprendizaje o nivel de logro final obtenido por un estudiante, sino que puede también estar representando el progreso de ese aprendizaje o bien un logro parcial de él.

Promoción. El Decreto N°67 de 2018 en su artículo 2ºe), define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Repitencia. Corresponde al acto de retener en el mismo curso a un estudiante como consecuencia de un rendimiento académico deficiente (Brophy, 2006; Jimerson & Brown, 2012; En Gómez (2013), RELEC, n°4, año 4, 66-70) o a causa de elevado porcentaje de ausencia a clases.

Evaluación Diversificada. Corresponde a una manera de evaluar a los estudiantes utilizando un diseño, planificación e implementación que permita distintas opciones para presentar información, expresar el aprendizaje y participar del proceso de evaluación.

CONCEPTOS CLAVE SOBRE PROCESOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN

Retroalimentación. Es parte fundamental de cada proceso de evaluación formativo y consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Metacognición. Corresponde al conocimiento que se tiene acerca de los propios procesos cognitivos, incluye además la organización, regulación, supervisión y monitoreo activos de dichos procesos.

La metacognición apunta al conocimiento del propio funcionamiento cognitivo y a las operaciones vinculadas con la supervisión y regulación que los sujetos ejercen sobre su propia actividad cognitiva al momento de enfrentar una tarea (Jaramillo & Naranjo, 2014).

Autoregulación. La autorregulación se produce cuando el estudiante es capaz de generar una reflexión autoevaluadora de su desempeño y obtener la información suficiente para ajustar o regular su propio aprendizaje, tomando decisiones que permitan mejorarlo (FUNIBER, 2013).

Adecuación Curricular. Proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el alumnado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los estudiantes.

Los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015), se refieren a dos tipos de adecuaciones curriculares:

- **De acceso.** Se entenderán como aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes.

En los Objetivos de Aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares podrán ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.